



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso            Ejecutivo Laboral  
Radicación        68081-31-05-001-2020-00239-00  
Ejecutante        MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA  
Ejecutado        SERVILIO GORDILLO HERNÁNDEZ

### AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

### ANTECEDENTES

El 31 de agosto de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a idéntica fecha.

El pasado 4 de septiembre de 2023, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

### CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias insalvables, como quiera que, no está acorde con el auto que libro mandamiento de pago, ya que la suma correspondiente al capital ejecutado (agencias en derecho) es igual a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$4.572.553)**.

Modo tal, se MODIFICARÁ así:

Capital- Condena agencias en derecho	\$ 4.572.553
Interés legal desde 11-09-2020 hasta 31-08-2023 (1.070 días)	\$815.438,62
Costas Procesales	\$200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.587.991,62</b>

Corolario de lo discurrido, se MODIFICARÁ la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, estableciendo que, la misma, asciende a la suma, de, **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CTE. (\$5.587.991,62)**, correspondiente a las costas de primera, segunda y casación del proceso ordinario más los intereses legales, liquidados a 31 de agosto de 2023, y las costas de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

**RESUELVE**

**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, estableciendo que, la misma, asciende a la suma, de, **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CTE. (\$5.587.991,62)**, correspondiente a las costas de primera, segunda y casación del proceso ordinario más los intereses legales, liquidados a 31 de agosto de 2023, y las costas de la ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES  
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 096 de 26 de octubre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

**Arley Ivan Mendez Fuentes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba89e4d89a0d63d4d3d896875466334a5cae1eede82356ab41171c13bb7f7fc8**

Documento generado en 25/10/2023 08:04:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**